



Antecedentes de hecho.

Desde el año 2014, el Ayuntamiento de Reus es miembro de la Cátedra UNESCO de Vivienda de la Universitat Rovira i Virgili (en lo sucesivo URV), la cual promueve la investigación, la docencia y la transferencia de conocimientos en materia de vivienda, en los términos recogidos en los diferentes Convenios marco y adendas firmados desde entonces con la URV, la Agencia de la Vivienda de Cataluña, el Servicio municipal de la vivienda y actuaciones urbanas SA, el Consejo de Cámaras de Cataluña, el Colegio de Notarios de Cataluña, el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cataluña, el Consejo General de Colegios de Administradoras de Fincas de España, el Colegio de agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Tarragona y lo Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España.

En fecha 16 de febrero del 2024, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Reus aprobó el Convenio Marco con la URV y otros entes de naturaleza jurídica diferente, para dar continuidad a la Cátedra de Vivienda de la URV, por el periodo 2023-2025, tal como consta al certificado del secretario general de fecha 19/02/2024.

En fecha 14 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de adenda al convenio de colaboración con la Universitat Rovira i Virgili (URV) para dar continuidad a la cátedra de vivienda de la URV, firmado en fecha 16.10.2024, por un periodo de tres años a contar de la fecha 1 de enero de 2026, indicando el compromiso del ayuntamiento de realizar, en función de su disponibilidad presupuestaria, una aportación de 3.000€ anuales a proyectos específicos presentados por la Cátedra de Vivienda, siempre que sean de interés público dentro del ámbito de competencias del municipio, tal como consta al certificado del secretario general de fecha 14/11/2025.

En fecha 18/03/2026, la URV con CIF Q9350003A, presentó una solicitud de subvención en el ayuntamiento de Reus, con registro de entrada número 2026032025, solicitando la colaboración económica del Ayuntamiento de Reus para financiar la realización del proyecto: ""Elaboración de un protocolo en materia de ocupaciones sin título habilitante"" por un importe de 3.000,00 € (tres mil euros).

En fecha 13 de julio de 2026, la Técnica de Vivienda, emitió informe favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Consta al expediente que la entidad Universitat Rovira i Virgili (URV) está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

En fecha 31 de julio de 2026 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.



El Ayuntamiento de Reus valora positivamente el proyecto presentado por la Cátedra UNESCO de Vivienda de la URV y está interesado en colaborar, con la voluntad de contribuir a la extensión del conocimiento, la transferencia y la innovación en el ámbito de la vivienda, en los términos recogidos en el convenio marco mencionado al inicio, y el marco normativo siguiente:

Fonaments de dret:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que :

« 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.»

Dadas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que el ayuntamiento no dispone de una convocatoria de subvenciones donde se puedan enmarcar las acciones de la entidad que se pretenden fomentar; de acuerdo con el establecido en el mencionado artículo el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, así como los acuerdos recogidos en el vigente convenio suscrito con la URV y otros entes de naturaleza jurídica diferente, se considera adecuada la concesión de una subvención directa a la Cátedra UNESCO de Vivienda de la URV, por la realización del proyecto: "Elaboración de un protocolo en materia de ocupaciones sin título habilitante", por un importe total de 3.000,00 € (tres mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 40833 15215 48900 Vivienda-Universitat Rovira i Virgili (URV), del presupuesto de gastos de 2026.

El beneficiario de la subvención tiene que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta



Exp. 107/2024

condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa a la Cátedra UNESCO de Vivienda de la Universitat Rovira i Virgili, con CIF Q9350003A, por la realización del proyecto: "Elaboración de un protocolo en materia de ocupaciones sin título habilitante", por un importe total de 3.000,00 € (tres mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 40833 15215 48900 Vivienda-Universitat Rovira i Virgili (URV), del presupuesto de gastos de 2026.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de cada una de las actividades subvencionadas, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa y acreditada que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la hacienda municipal.

La entidad beneficiaria es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como, de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria descriptiva de las actividades realizadas por la entidad relacionadas directamente con el desarrollo del proyecto: Elaboración de un protocolo en materia de ocupaciones sin título habilitante.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico, con el desglose de todos los gastos e ingresos que haya generado el proyecto subvencionado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas al proyecto y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.
- c) La justificación de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal en el proyecto, en todos los materiales y acciones de difusión del mismo.



Exp. 107/2024

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, será causa de reintegro de la subvención.

d) Declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 10 de diciembre de 2026.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda,

TERCERO. Que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio específico de colaboración.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolución en la Universitat Rovira i Virgili (URV).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Urbanismo y Vivienda en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.



Exp. 107/2024

Per delegación de firma, La regidora delegada d'Habitatge	El Secretario General, per delegación de firma La Cap de Secció dels Serveis Administra- tius Territorials
Anabel Martinez Serrano	Montserrat Torné Homs